

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S.A., DEL ENTE PÚBLICO CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS Y OTRAS SOCIEDADES FILIALES

EXPEDIENTE NÚMERO 2405OB03

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de auditoría de las cuentas anuales, así como de las cuentas del consolidado económico del grupo CCMA, durante el plazo que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los trabajos contratados tendrán como finalidad, de acuerdo con las normas técnicas de auditoría, emitir una opinión sobre si las cuentas anuales de las sociedades auditadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, así como de sus resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. Legislación específica aplicable

Se deberá tener en cuenta la siguiente normativa en el transcurso de la realización de las tareas de auditoría, en lo que sea aplicable a las entidades auditadas:

- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalitat de Catalunya.
- Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.
- Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Leyes de presupuestos anuales de la Generalitat.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de sociedades de capital.
- Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las Normas de formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público y, supletoriamente, las Normas de formulación de cuentas anuales consolidadas establecidas en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, y sus modificaciones posteriores (incluyendo el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, y el Real Decreto 1/2022, de 12 de enero).
- Adaptaciones sectoriales del plan general de contabilidad.
- Normas técnicas de auditoría y resoluciones emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- Otra normativa mercantil, administrativa, fiscal, laboral y de cualquier otro tipo que sea de aplicación a las entidades objeto de auditoría, así como las modificaciones de esta normativa que se puedan producir durante el plazo de ejecución del contrato.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas.
- Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, en la que se desarrolla el Plan general contable de la Generalitat de Catalunya (PGCGC), de aplicación a partir del 1 de enero de 2018 por el ente público CCMA.
- En el caso de la Generalitat, la Ley de finanzas públicas establece, en el artículo 71, que las entidades del sector público de la Generalitat con participación mayoritaria —como es el caso de la CCMA— se someten al control financiero mediante la forma de auditoría bajo la dirección de la Intervención General. Adicionalmente, la Ley 16/1984, de 20 de marzo, del Estatuto de la función interventora (artículo 3) y el Decreto 133/1985, de 25 de abril, de reglamento de la función interventora (artículo 37), prevén la posibilidad de realizar auditorías bajo la dirección de la Intervención General.

En este sentido, no existe ningún inconveniente en la realización de la auditoría externa por parte de la CCMA, TVC Multimedia, S. L., y el Grupo Consolidado CCMA, siempre y cuando el informe que emita la sociedad auditora de cuentas no lo identifique como una auditoría de cuentas sometida a esta normativa general. En caso contrario, el citado informe deberá regirse por la normativa de control de la Administración de la Generalitat indicada en el párrafo anterior, y su redacción o presentación no podrá generar confusión respecto a su naturaleza como trabajo de auditoría de cuentas.

2.2. Fases de ejecución de las tareas de auditoría

En el transcurso de la ejecución de las tareas de auditoría, se diferenciarán las siguientes fases:

a) Fase de planificación:

En esta fase, el auditor procederá a establecer los objetivos, el alcance y la metodología que habrá que seguir para alcanzar los objetivos.

Más concretamente, comprenderá la adquisición del conocimiento general de la empresa y de su entorno, la evaluación de los circuitos de control interno, la determinación del riesgo de auditoría y, en definitiva, la aplicación de cualquier otro procedimiento que le permita determinar la naturaleza, el alcance y el momento de ejecución de la tarea por realizar, que se documentará en un programa de trabajo escrito.

b) Fase de obtención de evidencias:

En esta fase, el auditor obtendrá las evidencias suficientes y necesarias, en desarrollo del plan de trabajo previamente determinado, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la auditoría y que justifiquen su opinión sobre las cuentas anuales auditadas.

c) Fase de conclusiones y de cierre de la auditoría:

En esta fase, el auditor procederá a revisar la tarea realizada y la adecuada formalización de los papeles de trabajo y del expediente de auditoría en su conjunto, así como a evaluar si se han alcanzado los objetivos determinados en la fase de planificación. Las conclusiones de este proceso constituirán la base para la emisión del informe.

d) Emisión del informe:

Para la aprobación de cuentas por el Consejo de la CCMA, resultará obligatorio disponer de un borrador de opinión de auditoría el día antes de la aprobación.

El informe de auditoría expresará la opinión del auditor sobre las cuentas anuales, basada en la labor realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Para la emisión de este informe, el auditor dispondrá de un modelo estandarizado establecido en las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Adicionalmente, las normas técnicas de auditoría establecen la obligación del auditor de comunicar a la sociedad las debilidades significativas identificadas en el sistema de control interno en el transcurso de su labor y, cuando lo crea oportuno, proponer sugerencias constructivas para mejorar este control, comunicar debilidades no significativas y realizar cualquier otro comentario que considere de interés. Esta comunicación se realizará mediante la Carta o Informe de recomendaciones.

En determinados casos, el auditor podrá considerar conveniente ejecutar una parte de la labor de auditoría en una fase preliminar o interina, previa al cierre del ejercicio, para realizar su tarea con mayor eficiencia o para cumplir con el calendario de finalización y entrega de los informes.

2.3. Alcance de las tareas de auditoría

La auditoría objeto de contratación tendrá la naturaleza de auditoría financiera, por lo que su finalidad será emitir una opinión sobre las cuentas anuales en su conjunto, que estarán integradas por:

- El balance de situación
- La cuenta de pérdidas y ganancias
- El estado de cambios en el patrimonio neto
- El estado de flujos de efectivo, cuando sea obligatorio
- La memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en los documentos anteriores

La memoria de las cuentas anuales de las entidades objeto de esta contratación, dada su naturaleza de empresas públicas, podrá contener información adicional a la requerida por el Plan General de Contabilidad, como, por ejemplo, los estados de liquidación presupuestaria, el detalle del remanente de tesorería u otros.

Adicionalmente, de acuerdo con lo que disponen las normas técnicas de auditoría, el auditor deberá expresar en su informe si la información contable contenida en el informe de gestión coincide con la de las cuentas anuales auditadas. Asimismo, el auditor deberá comprobar la existencia del estado de información no financiera (EINF) y de la correspondiente verificación de la información por parte de un tercero independiente.

El auditor deberá tener en consideración en su informe los incumplimientos eventuales de la normativa aplicable a la entidad auditada que hubiere comprobado en el transcurso de la realización de su labor de auditoría y que, de acuerdo con la norma técnica sobre el concepto de importancia relativa, puedan tener relevancia en la imagen fiel que deberán presentar las cuentas anuales. Por lo tanto, a pesar de no tratarse de auditorías de cumplimiento de legalidad, dada la naturaleza de empresas públicas de las sociedades objeto de esta contratación, el auditor deberá conocer y evaluar la normativa específica que les es de aplicación para identificar eventuales incumplimientos y evaluar sus efectos potenciales.

2.4. Desarrollo y coordinación de las tareas de auditoría

La ejecución de las tareas de auditoría se llevará a cabo en el domicilio de cada una de las sociedades, o en el lugar que sus responsables determinen, con el objeto de favorecer un acceso ágil a la información y documentación que se requiera.

La empresa designará a un responsable de las relaciones con los auditores, que se encargará de garantizar la necesaria coordinación con el personal de la empresa y canalizará las solicitudes y peticiones que los auditores formulen. De común acuerdo, este responsable y los auditores establecerán un calendario de reuniones periódicas que, como mínimo, consistirán en una reunión a la finalización de cada una de las fases de ejecución de las tareas definidas en el apartado 2.1 de estas prescripciones técnicas, y en las que se informará de las principales conclusiones obtenidas, de los aspectos pendientes de resolver, y de la programación de las siguientes fases de la tarea, y a las que podrán asistir también, si el responsable de las relaciones con los auditores lo considera adecuado, otras personas cuya presencia sea conveniente. Independientemente de estas reuniones programadas, el responsable de las relaciones con los auditores y los auditores podrán reunirse en cualquier momento si alguna de las dos partes lo considera oportuno, en función del desarrollo de la tarea.

La CCMA designará a un responsable de las relaciones con los auditores que mantendrá, como mínimo, una reunión con los auditores al inicio de la ejecución de las tareas de auditoría, y una en el momento de la finalización. Adicionalmente, podrá solicitar a los auditores la información que considere adecuada sobre el desarrollo de la tarea, así como programar otras reuniones. Cualquier incidencia surgida en el transcurso de la auditoría que, a criterio del auditor, pueda afectar significativamente a su opinión sobre las cuentas anuales, deberá comunicarse inmediatamente a este responsable, independientemente de la comunicación que el auditor efectúe a la sociedad.

Estas actuaciones de coordinación y seguimiento de las auditorías por parte de los responsables de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals y de sus sociedades filiales no podrán, en ningún caso, interferir en la prestación del servicio ni en los criterios profesionales de los auditores, que disfrutarán de total independencia.

La CCMA, S. A., podrá tener acceso al contenido de los trabajos en los expedientes digitales de las auditorías objeto de este contrato, bien en el transcurso de su ejecución, bien una vez finalizada la labor.

El precio del servicio deberá incluir los desplazamientos y las dietas correspondientes a los desplazamientos dentro del área de la provincia de Barcelona.

2.5. Contenido y presentación de los informes

Los informes que deberán emitir los auditores tendrán que ser los siguientes:

- Informe de auditoría de las cuentas anuales de cada una de las sociedades.
- Informe o carta de recomendación, que dé cumplimiento a la obligación de comunicar las debilidades significativas detectadas por el auditor durante la ejecución de su trabajo, además de propuestas de mejora y otros aspectos que considere de interés.
- Otros informes que el adjudicatario, dentro de la propuesta de mejoras, se haya comprometido a elaborar.

Estos informes se tendrán que entregar previamente en borrador, sujeto a revisión, y, una vez elevados a definitivos, se entregará un ejemplar en soporte digital a la CCMA, además de los que requiera la entidad objeto de auditoría.

Plazos de ejecución de las auditorías y de entrega de los informes

El período concreto para la ejecución de los trabajos de auditoría lo podrán determinar, de común acuerdo, el auditor y la sociedad para cumplir con las fechas de entrega de informes que se establecen en los párrafos siguientes.

Los informes de auditoría se tendrán que entregar antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al auditado, y los informes o las cartas de recomendaciones, antes del día 30 de abril. Previamente, y con una antelación no inferior a siete (7) días naturales, tendrán que haberse entregado los borradores de los informes.

Si el adjudicatario, dentro de la propuesta de mejoras, incluye la elaboración de otros informes, el plazo de entrega será el mismo que el establecido para el informe de recomendaciones.

La previsión de incumplimiento de cualquiera de estos plazos se deberá comunicar inmediatamente, con la explicación de sus causas, a la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, que podrá autorizar sus prórrogas.

El incumplimiento de los plazos por causa imputable al adjudicatario será objeto de penalizaciones que se especificarán en el contrato correspondiente.

3. NOMBRAMIENTO

El nombramiento del auditor por la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals y su inscripción en el Registro Mercantil se efectuará inicialmente por un plazo mínimo de

tres (3) años que establece la Ley de auditoría de cuentas y con prórroga máxima de un año.

4. MEDIOS HUMANOS. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estará formado, como mínimo, por los siguientes perfiles:

Perfiles de auditoría financiera

- Socio: auditor en ejercicio inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con una experiencia mínima de 15 años en trabajos de auditoría de cuentas anuales y un mínimo de 10 años en el ámbito del sector público o audiovisual.
- Gerente auditor: auditor en ejercicio inscrito en el ROAC con una experiencia mínima de 7 años en trabajos de auditoría de cuentas anuales.
- Sénior mánager/jefe de equipo: auditor en ejercicio inscrito en el ROAC con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de auditoría de cuentas anuales.
- Ayudantes/asistentes: tendrán que tener conocimientos adecuados a las tareas asignadas y una experiencia mínima de 1 año en trabajos de auditoría de cuentas anuales.

Perfil de expertos (especialistas en sector público)

- Comité de expertos con experiencia en contabilidad pública y presupuestaria y tratamiento de subvenciones públicas.
- Comité de expertos con experiencia en el sector audiovisual.
- Comité de expertos con experiencia en fiscalidad.

Perfil de auditoría informática

- Gerente/sénior mánager: deberá tener conocimientos adecuados a las tareas asignadas y una experiencia mínima de 5 años en trabajos de auditoría informática.
- Jefe/a de equipo: deberá tener conocimientos adecuados a las tareas asignadas y una experiencia mínima de 3 años en trabajos de auditoría informática.

Todos los miembros del equipo de trabajo tendrán que ser titulados superiores en: Ciencias Económicas o Ciencias Empresariales.

Si, por causas justificadas, el adjudicatario debe sustituir a los miembros del equipo (socio, sénior mánager o gerente), lo deberá hacer por personas que cumplan con los mismos requisitos que los de los perfiles propuestos y aceptados durante el procedimiento de adjudicación y previa conformidad de la CCMA, S. A.

5. VOLUMEN DE SERVICIO:

A efectos exclusivamente orientativos, las horas anuales estimadas para la realización del servicio serán 1.600, siendo su distribución por perfil la siguiente:

- Socio: 50 horas
- Gerente: 150 horas

- Sénior mànager/jefe de equipo: 500 horas
- Ayudantes/asistentes: 700 horas
- Especialistas: 200 horas (auditoría informática, sector público, sector audiovisual y fiscal)

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN

Las empresas que dispongan de condiciones específicas de contratación, limitaciones del alcance de los trabajos, salvaguardias, etc., tendrán que presentarlas junto con la propuesta técnica.

La CCMA, S. A., se reserva el derecho de requerir las aclaraciones que considere oportunas y, en el caso de que las mismas puedan limitar el alcance esencial del proyecto o entrar en conflicto con otros intereses de otros trabajos que la misma empresa esté llevando a cabo en el Grupo, se podrá optar por desestimar la propuesta por incompatibilidad con el alcance del proyecto de auditoría.

Sant Joan Despí, mayo de 2024